

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### DISCURSO

leido por S. M. la Reina en el acto solemne de abrirse las Cortes del reino en 1.º de diciembre de 1862.

Sres. Senadores y Diputados: Cuando visitaba este verano las provincias de Andalucía y Murcia, y recibía de sus habitantes demostraciones tan señaladas de afecto y respetuosa adhesion á mi Persona, anhelaba ver reunidas las Cortes y manifestar á los Representantes de la nacion la gratitud y el amor que profeso á los pueblos, á cuyo frente la Providencia me ha colocado.

Los sentimientos católicos de la España son tambien los míos; y pido á Dios que proteja nuestros votos y nuestros esfuerzos para que cesen las tribulaciones del Sumo Pontífice, objeto siempre de mi mas profunda veneracion.

Las relaciones con las Potencias extranjeras continúan siendo amistosas. Espero terminarán de un modo satisfactorio las dificultades que el desacuerdo de los Plenipotenciarios en Méjico ha opuesto á la ejecucion del tratado de Londres. Los obstáculos imprevistos que la impidieron no alteraron Mi deseo de cumplirlo, ni de realizar el pensamiento que le sirvió de base.

Mi Gobierno os presentará el tratado de paz celebrado con el Rey de Annam. Tambien os remitirá oportunamente las comunicaciones á que den lugar graves sucesos ocurridos en las costas de la isla de Cuba, y tengo la confianza que no se alterarán por ellos la buena inteligencia que conservo con el Gobierno de los Estados-Unidos.

La actividad y el espíritu de empresa, que como una nueva vida circulan portodos los ambitos de la nacion, revelan la confianza en la tranquilidad pública y ofrecen seguridad de que las ideas y los intereses lo fien todo del exacto cumplimiento de las leyes. Animada con esta esperanza, concedi gustosa el indulto general que mi Gobierno me propuso, y tiempo hacia Yo meditaba, á todos los complicados en los disturbios de Loja.

Sucesos de esta clase serán menos frecuentes á proporcion que la verdadera opinion pública se manifieste con mayor libertad; los pueblos se ocupen de aquellos intereses mas inmediatos y mas propios de su inteligencia y de sus medios, y la administracion de justicia sea mas espedita y mayores sus garantías de acierto. A todo esto contribuirá la aprobacion de los proyectos de ley de imprenta y Ayuntamiento, presentados en las anteriores legislaturas, y de los que ahora os propondrá mi Gobierno sobre incompatibilidades parlamentarias, sancion penal de los abusos electorales, recurso de casacion, organizacion de Tribunales y procedimiento criminal.

Las obras públicas son fomento de la paz, y el poder de las naciones se marca en el punto de la escala de sus medios productores. Con el fin de aumentarlos ó darles pronta aplicacion, tiene preparados mi Gobierno diferentes proyectos de ley que faciliten el mas útil aprovechamiento de las aguas, la construcion de carreteras, los capitales que la agricultura necesita y la instruccion que reclama este ramo de la industria.

Las provincias de Ultramar siguen mas florecientes cada dia, á pesar del daño que la guerra de los Estados-Unidos causa en el comercio y produccion de aquellas regiones. La distancia á que están de la Peninsula aumenta mi solicitud. En su régimen y administracion son necesarias reformas, que imitando la conducta de mis augustos Progenitores, hagan un solo pueblo de todos los españoles esta blecidos en los diversos climas del globo.

Las tropas de mar y tierra dan en todas partes muestras de la severa disciplina en que consiste la fuerza de los ejércitos. El valor que probaron en los recientes combates sostenidos en los mares de la China es el propio del soldado español en todos tiempos. La discusion de la ley de ascensos militares, pendiente en la pasada legislatura, y el examen de las variaciones que mi Gobierno os propondrá en la ley de reemplazos, serán ocasion de manifestar la importancia que las Cortes continúan prestando á los servicios y buena organizacion del ejército y armada.

Ejerciendo la primera de vuestras prerogativas, examinareis el presupuesto de los gastos y de los ingresos para el próximo año económico. Los progresos de la civilizacion exigen del Estado nuevos y mas costosos servicios, que no es posible desatender sin menoscabo del bien comun. Se os presentarán diferentes proyectos de ley dirigidos á proporcionar al tesoro público mayores recursos ordinarios y extraordinarios.

La política constantemente seguida por mi Gobierno en los cuatro años últimos,

de acuerdo con las Cortes, ha procurado á la nacion grandes aumentos y mejoras en el interior, el respeto y la consideracion de las naciones extranjeras.

Continuando el sistema emprendido de libertad y tolerancia, y en la práctica sincera de la ley constitucional; acostumbrando las diversas clases sociales al ejercicio de los derechos que elevan su dignidad, y al trabajo que es estímulo del orden y aumenta la riqueza; imbuyendo en todos los principios de moral y religion cristiana, el Cielo bendecirá nuestros afanes, se afirmará la paz ordenada, propia de los pueblos libres y laboriosos; la historia señalará la época presente como fuente de la prosperidad, y las reformas que puedan ser necesarias en las leyes del Estado se llevarán á buen término por el impulso solo de la opinion pública, sin la sorpresa y la violencia de que usan la reaccion y las revoluciones.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO,

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Motilla del Palancar, de los cuales resulta:

Que en 28 de setiembre de 1861 interpuso don José Gabriel Marqués ante el referido Juez un interdicto, que pidió que se sustanciara sin audiencia del despojan-te, en queja de que hallándose en posesion desde 17 de abril del mismo año de la dehesa llamada Fuente y Pinar viejo, que adquirió en público remate, procedente de los propios de Villanueva de la Jara, de 805 fanegas, 8 celemines de estension, se habia propasado Mauricio Perez á enviar en 26 del espresado setiembre un criado y dos mulas á que labrasen en la dehesa indicada:

Que admitido el interdicto conforme á lo solicitado, y habiendo recaido auto restitutorio, compareció Perez para el nombramiento como menor de curador *ad litem*, en el Juzgado de primera instancia, proponiéndose interponer apelacion para ante la Audiencia del territorio:

Que nombrado en efecto curador *ad litem*, creyó este mejor que la apelacion utilizar la demanda ordinaria, para lo cual pidió que se fuesen entregados los autos; pero el Gobernador de la provincia, á escitacion de esta misma parte, que sostiene con exhibicion de documentos que don José Gabriel Marqués se intrusa como si fuera terreno comprendido en la dehesa, en tierra de su propiedad privada, requirió al Juez

de inhibicion, resultado la presente competencia.

Visto el art. 96, párrafo octavo de la instruccion de 31 de mayo de 1855, que encarga á la Junta de Ventas de Bienes declarados nacionales la resolucion de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas:

Considerando que la resolucion de la cuestion que se presenta en este negocio, respecto á los verdaderos limites de la dehesa de Fuente y Pinar viejo, pende del sentido y aplicacion que se dé á los términos y actos de la subasta en que fué rematada por el Estado á favor de Marqués; y que en tal concepto es patente que la cuestion se refiere á una incidencia de la misma subasta, de que corresponde conocer á la autoridad administrativa con arreglo al artículo 96 citado de la instruccion de 31 de mayo de 1855, sin que obste que en el caso actual el interdicto no se haya dirigido contra el indicado comprador de Bienes nacionales, por cuanto á consecuencia del interdicto hay preparada contra el comprador una demanda ordinaria sobre la propia cuestion por el curador *ad litem* de Perez:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion. Dado en Palacio á doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 951.

No habiendo podido constituirse por falta de asistencia de accionistas la Junta general extraordinaria de la Sociedad especial minera San Blas, convocada por este Gobierno de provincia para el dia 19 del actual, y con el fin de evitar los perjuicios que pudieran originarse á los accionistas de prolongarse por mas tiempo el estado anómalo en que hoy se encuentra, vengo en convocar por tercera y última vez á Junta general extraordinaria á los accionistas de la espresada Sociedad San Blas, para el dia 10 de diciembre próximo, á la una de la tarde, la cual deberá tener lugar bajo mi presidencia en el salon de sesiones del Consejo de la provincia, sito en el piso principal de la casa número 115 de la calle Mayor.

Madrid 26 de noviembre de 1862.—El Duque de Sesto.



QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estancadas. Circular a los señores Alcaldes de Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda, Buitrago, Chinchón, Colmenar Viejo, Escorial, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdemoro...

En diferentes Reales órdenes e instrucciones se dispone que los señores Alcaldes constitucionales tienen obligación de hacer el recuento y repeso de los efectos estancados que resulten existentes en sus distritos municipales el día 31 de diciembre de cada año...

Las reformas que se han hecho en el mecanismo administrativo de las rentas estancadas limitan la precedente obligación a los señores Alcaldes de los puntos en que residen Administraciones subalternas...

Aun cuando la Administración de mi cargo está satisfecha del buen comportamiento de los expresados administradores subalternos, no puede prescindir del cumplimiento exacto de órdenes generales...

1.º El día 10 del corriente mes de diciembre se constituirá V... en esa Administración de Rentas Estancadas para ver por el libro de cuenta corriente de sales qué existencias hay de este artículo...

2.º Desde el indicado día 11 que dará principio el repeso de la sal, se pondrá una segunda llave en el alfó o alfóles que hubiese o upados, y será conservada en poder de V... ó del individuo de Ayuntamiento que le represente...

3.º Siendo por punto general muchas y urgentes las atenciones que reclaman la presencia de los señores Alcaldes en diversos asuntos del servicio, podrán estos, como ya dicho, delegar sus atribuciones en un Regidor, encargándole en obsequio de la brevedad y beneficio del público...

voaciones difíciles de subsanar, como aconteceria haciendolo de distinta manera.

4.º Después de librados los testimonios de sal en los términos y a la hora que se señala en la prevención 2.ª, empezará el recuento de los demas efectos de estanco por clases y precios, debiendo cuidar muy particularmente de que se levanten las tapas de todos los cajones de tabaco y póvora que permanezcan cerrados y precintados...

5.º Los señores Alcaldes o Regidores que les representen cuidarán tambien de que, al tiempo de hacerse el minucioso recuento que se les encarga, no se deterioren e inutilicen los efectos, haciendo que todos queden en el mismo ser y estado en que los encuentren...

6.º Dispondrán asimismo los señores Alcaldes que bien el Escribano o Secretario de la municipalidad, espidan los testimonios por duplicado con la debida separación, o lo que es igual: un testimonio por tabacos y envases: otro por sal: otro por efectos timbrados en general: otro por pólvora y envases y otro por sellos de correos...

7.º En los testimonios de efectos timbrados no se comprenderán los que existan para el inmediato año de 1863, pero en todos se cuidará de expresar las existencias en letra y no en guarismo ni en forma de estado, como viene haciéndose en algunas localidades...

Y 8.º Por parte de los administradores subalternos no se opondrá el mas ligero obstáculo o inconveniente en las operaciones que se mandan practicar, antes al contrario cooperarán con su auxilio al exacto y puntual cumplimiento de cuanto se ordena en las precedentes disposiciones.

La Administración confía en el celo y en la rectitud y severidad de los señores Alcaldes que evacuarán este servicio tal cual se les ordena, sin dejar de practicar el repeso y recuento, por mucha confianza que les inspire el subalterno, pues en ello se interesa la Hacienda Nacional y el buen concepto de la oficina de mi cargo.

Madrid 1.º de diciembre de 1862. José Fernandez de Riero. Señores Alcaldes constitucionales de Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda, Buitrago, Chinchón, Colmenar Viejo, Escorial, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdemoro

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

En el termino de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se admiten en esta Direccion general las proposiciones que tengan por conveniente hacer las socieda-

des de seguros marítimos, sobre 307.600 pesos fuertes que la Hacienda tiene que asegurar en la Península para una remesa de 25.900 quintales de tabaco filipino, estimados a 14 pesos cada uno, que hace desde Manila al puerto de Alicante la fragata española Teide, de porte de 1301 toneladas...

Las proposiciones que se presenten comprenderán: 1.º la cantidad porque la respectiva sociedad se suscriba en cada buque: 2.º el premio a que tome el riesgo, y además se unirá a ellas un ejemplar en blanco de las pólizas de su uso para que puedan ser debidamente conocidas las condiciones del seguro.

Se advierte que estas proposiciones habrán de consultarse al Gobierno de S. M. para la eleccion de las mas beneficiosas entre las que se presenten en esta Direccion y las que formulen las sociedades domiciliadas en Cádiz y Barcelona, donde se hace igual llamamiento, en el concepto de que las que sean aceptadas no causarán efecto hasta la expedicion de las pólizas correspondiente, siempre que llegue al puerto de su destino el buque a que se refiera...

Madrid 1.º de diciembre de 1862. El Director general, José Maria Ossorno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada de mí el Escribano, dictada en los autos de concurso de la señora doña Maria de la Concepcion Chaves, Marquesa viuda de la Matilla, y en pieza segunda refrendada del Notario doctor don Angel Abad, su fecha 14 del corriente, se convoca a junta general de acreedores, para el exámen y graduacion de los créditos; y para que tenga efecto se ha señalado el día 22 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial; y se advierte a todos los señores acreedores acudan a ella con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser oídos en caso contrario.

Madrid 27 de noviembre de 1862. Abad.—552.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en autos ejecutivos que se siguen por la escribanía de mi cargo, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta capital, calle de Jesus del Valle, números 34 y 36 modernos, 24 y 25 antiguos, manzana 463, distribuida en planta bja con dos pequeños patios y dos habitaciones, principal, segunda y tercera con dos habitaciones cada una, y piso cuarto dividido en otras dos habitaciones, tasada por los peritos en 382.550 reales

á rebajar cargas, señalándose para el remate el día 3 de diciembre próximo; á las once de la mañana, en la audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial de esta corte, plazuela de Santa Cruz; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, Madrid á 19 de noviembre de 1862. Noblejas.—555.

Juzgado de primera instancia del partido de Gatafe.

En virtud de providencia del Licenciado don Pedro Maria Lizana, Juez de primera instancia de Gatafe y su partido, refrendada por el Escribano de número don Enrique Sanchez, se cita, llama y emplaza, por término de 30 dias, á Antonio Walde Rego, cuyo paradero se ignora, natural de Chayni, provincia de Lugo, á fin de que se presente en dicho Juzgado y citada escribanía á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de patatas en la villa de Mostoles: apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rivatejada.

Se saca á pública y extraordinaria subasta en esta villa, para el año de 1863, los ramos públicos de vino común, aguardiente, aceite, vinagre y jabón duro, por haber sido abultadas las celebradas de dichos ramos anteriormente, estando señalada para sus dos remates, los dias 7 y 14 de diciembre próximo, de once á doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de sus remates.

Rivatejada 29 de noviembre de 1862. El Alcalde constitucional, Ambrosio Pacheco.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado subastar con la venta exclusiva al por menor, por todo el año próximo venidero de 1863, y los seis primeros meses del de 1864, ó sea hasta el último día del mes de junio de este año, los artículos de consumo de la misma, y para sus remates ha señalado los dias 7 y 14 del próximo mes de diciembre, de once á doce de sus respectivas mañanas, en esta sala consistorial, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Valdeolmos 29 de noviembre de 1862. El Teniente Alcalde, Eustasio Anton.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

Se halla concluida y de manifiesto al público, por término de seis dias, la adición cobratoria de esta villa, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan enterarse del tanto por ciento y reclamar de agravio si le hallaren, pues pasado dicho plazo, no serán oídos y será remitida á la superior aprobacion.

Villar del Olmo 28 de noviembre de 1862. El Alcalde, Felipe Gomez.—Por su mandado, José Maria Alonso.

Alcaldía constitucional de Moraleja de Enmedio.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio para subastar los artículos sujetos á la contribucion

de consumos, con la venta exclusiva a la menuda, para el inmediato año de 1865, pudiendo prolongarla hasta el 30 de junio de 1864, ha determinado la indicada municipalidad el rematar los mencionados artículos por los diez y ocho meses que van desde 1.º de enero próximo a fin de junio del 64, bajo ciertas condiciones que estarán de manifiesto en la sala de sesiones, en los días de sus remates, que serán los domingos 7 y 14 de diciembre, a las once, a donde concurrirán los licitadores

Moraleja de Enmedio 29 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.

Se halla concluida y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, la lista cobratoria de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al primer semestre del año próximo, a fin de que los interesados puedan enterarse y reclamar de agravios si se les hubiesen inferido, pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Belmonte de Tajo 30 de noviembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Vicente Gomez.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

El amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1863, se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de seis días para que los terratenientes, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio en dicho término, pasado el cual no serán oídos.

Los señores Alcaldes de Colmenar Viejo y Miraflores de la Sierra, se servirán dar a este anuncio la mayor publicidad.

Chozas de la Sierra 28 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Cándido Santa Marina.

Alcaldía constitucional de Colmenar del Arroyo.

Se subasta con la exclusiva en la venta al pormenor el abasto y derechos de las especies de consumo de esta villa por todo el año próximo de 1863: sus remates tendrán efecto en la casa consistorial de la misma los días 7 y 14 del inmediato diciembre, de diez a doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Colmenar del Arroyo 26 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Presidente, Pedro Herrero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ignacio Foraster, Secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales de la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy.
- 2553 fanegas de trigo.
- 3542 arrobas de harina de id.
- 6279 arrobas de carbon.
- 143 vacas que componen 53.616 libras de peso.
- 494 carneros que hacen 11.852 libras de peso.
- 419 cerdos degollados, que hacen 5.720 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 48 a 55 1/2 rs. arroba de 18 a 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 88 a 98 rs. arroba y de 42 a 51 cuartos libra.
- Despojos de cerdo de 14 a 18 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 88 a 92 rs. arroba, de 32 a 54 cuartos libra.
- Idem fresco de 28 a 30 cuartos libra.
- Idem en canal, de 71 1/2 a 77 rs. arroba.
- Lomo de 38 a 42 cuartos libra.
- Jamon, de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
- Aceite, de 70 a 74 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
- Garbanzos de 54 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
- Carbon, de 7 a 8 1/2 reales arroba.
- Jabon, de 62 a 65 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 a 6 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada nueva de 25 a 27 rs. f.
- Algarroba a 40 rs. id.
- Trigo vendido. 1227 fanegas.
- Quedan por vender. 192
- Precio maximo . . . . . 53
- Idem minimo . . . . . 46
- Idem medio . . . . . 49,27

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de diciembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 3 de diciembre de 1862 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 51-80, 85 y 80, a plazo 52 fin cor. vol. 52 fin prox. o a vol.
- Titulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 45-75.
- Deuda amortizable de primera clase no publicado 35-50 p.
- Idem de segunda, id. id. 17-25 y 35.
- Idem del personal, no publicado 21-75 d. a plazo 21-85 y 90 c. fin cor. vol.
- Obligaciones municipales al portador de a 100, 6 por 100 de interés anual, no publicado, 92-85.
- Acciones de carreteras.—Emision de 6 de abril de 1850, de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 99-25 d.
- Idem de a 2000 rs., id., 99-25 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 98.
- Idem de 1.º de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 97.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., idem, 97-50.
- Idem de obras publicas de 1.º de julio de 1858, id., 97-50.
- Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id. 110-50 d.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado 96-90.

Idem del Banco de España; idem; 220 p.

Acciones de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., 2440.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2500.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 5 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.500 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id. id., 960.

Acciones de los ferro-carriles de Lérida a Reus y Tarragona, id., 1900.

Obligaciones de id. id. id., 950.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad Real a Badajoz, id., 1845.

Obligaciones de id. id. id., 950.

Londres a 90 días fecha, 50.30.

Paris a 8 días vista, 5.25.

Plazas del Reino.

	Daño	Beneficio
Albacete	112 d.	"
Alicante	118	"
Almería	par.	"
Avila	114	"
Badajoz	"	"
Barcelona	par p.	"
Bilbao	518	"
Burgos	114	"
Cáceres	114	"
Cádiz	718 p.	"
Castellón	"	"
Ciudad-Real	"	"
Córdoba	518 p.	"
Coruña	518 p.	"
Cuenca	"	"
Gerona	"	"
Granada	518	"
Guadalajara	par p.	"
Huelva	"	"
Huesca	"	"
Jaen	518	"
Leon	518	"
Lerida	"	"
Logroño	"	"
Lugo	"	"
Málaga	518	"
Murcia	par d.	"
Orense	514 p.	"
Oviedo	par.	"
Palencia	par.	"
Pamplona	114 d.	"
Pontevedra	1 p.	"
Salamanca	par.	"
San Sebastian	"	114 d.
Santander	112	"
Santiago	718	"
Segovia	par.	"
Sevilla	718 p.	"
Soria	114 d.	"

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arriendan por primera vez los pastos de la posesion titulada Plantío de Remisa, situada a dos leguas de esta corte y en los términos de Pozuelo de Alarcón, Aravaca y Majadahonda. La persona que quiera enterarse del precio y condiciones podrá pasar a la casa del monte o en Ma-

drid, Pretil de los Consejos 5, segundo de recha.

Se subasta el corte de quinientos pinos maderables en la dehesa llamada del Hoy, término de Rozas de Puerto Real, en esta provincia de Madrid, partido de San Martin de Valdeiglesias, y su remate se celebrará el domingo 7 de diciembre próximo, en la administración de Cadalso de los Vidrios, de diez a doce de la mañana, y en Madrid de doce a una, en la contaduría del Excmo. Sr. duque de Frias, dueño de la finca, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos.—547.

En la Administración del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda de loza, se encuentran las siguientes

- OBRAS DE VENTA.
- Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, a 12 rs.
- Avanceles judiciales, a 4 rs.
- Lo mejor de lo mejor, a 7 rs.
- Prontuarios de quintas, a 12 rs.
- Lecciones en verso de la Historia de España, a 12 rs.
- Guia fácil y sencilla para la contribucion de consumos, a 4 rs.
- Idem segura de amillaramientos, a 18 reales.
- Idem completa para repartos, a 60 reales.
- Idem de quintas dedicadas a los Alcaldes, a 12 rs.
- Elementos de la niñez, a 13 cuartos.
- Bases y reglas para hacer el reparto de la contribucion territorial, a 4 rs.
- El siglo XIX en el patibulo, a 4 rs.
- Discursos politicos y literarios de don Emilio Castelar, a 12 rs.
- Idem en holandesa, a 16 rs.
- Idem en rústica, en provincias, a 14 reales.
- Idem en holandesa, en id., a 18 rs.
- La Hermana de la Caridad, en Madrid, a 12 rs.
- Idem id. en provincias, a 14 rs.
- La redencion del Esclavo, en Madrid, a 40 rs.
- Idem id. en provincias, a 50 rs.
- La señoría de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno a 4 rs.
- La Gota de Agua, a 4 rs.
- Poesias jocosas-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, a 12 rs.
- La democracia tal cual es, por don José Maria Orense, a 2 rs.
- Calen larios democráticos, a 8 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

- Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganaderia, a 5 cuartos.
- Idem de dadas en renta y colonos, a 3 id.
- Papel para el amillaramiento a 3 cuartos pliego.
- Idem id. para el reparto, a id.
- Idem de lista cobratoria, a id.
- Libramientos cargares y cartas de pago, a id.
- Idem id. id. de presos, a id.
- Estados de nacidos, matrimonios y defunciones, a id.
- La cuenta del Alcalde, a id.
- Idem del Depositario, a id.
- Idem de contribuciones, a id.
- Idem del estado de id., a id.
- Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, a id.
- Papeletas de bagajes, a 6 rs. el 100.
- Estados de bagajes, a 8 cuartos cada uno.
- Papel de repartos, portadas y cabezas a 3 cuartos.

Impr. del mismo, calle del Almirante, num. 7. MADRID: 1862.